

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA
LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y
PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL SUMINISTRO Y GESTIÓN
ENERGÉTICA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS
MUNICIPALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y ELEMENTOS
ELÉCTROMECAÑICOS RELACIONADOS CON EL CICLO DEL AGUA
DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS**

INDICE DEL CONTENIDO

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 2.- EXCLUSIONES.
- CLÁUSULA 3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 4.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO.
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.
- CLÁUSULA 8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 10.- ANUNCIO DE CONTRATACION Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 11.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.
- CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACION.
- CLÁUSULA 13.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. ADMISION DE OFERTAS.
- CLÁUSULA 14.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
- CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 20.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 21.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.
- CLÁUSULA 22.- MODIFICACION DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 23.- INFRACCIONES Y SANCIONES
- CLAUSULA 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 25.- CESION Y SUBCONTRATACION.
- CLÁUSULA 26.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.
- CLÁUSULA 27.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.
- CLÁUSULA 28.- NORMATIVA APLICABLE.
- CLÁUSULA 29.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- CLÁUSULA 30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- CLÁUSULA 31.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.
- CLÁUSULA 32. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y RECURSOS
- ANEXO 1: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION
- ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA ANUAL
- ANEXO 3: CUADRO DE PRECIOS QUE RIGEN PARA LA P6 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS)

CLÁUSULA 1.- OBJETO, NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Condiciones es la regulación de las condiciones que regirán la contratación del suministro energético, así como la adopción de medidas de eficiencia energética que garanticen los Servicios Energéticos y el Mantenimiento con Garantía Total de las instalaciones municipales descritas en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige este Contrato.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa de contrato mixto, y sin perjuicio de que quede definido el régimen jurídico de la contratación en el presente pliego de cláusulas administrativas, rige la regulación aplicable al contrato de suministro por ser ésta la prestación de mayor importancia de acuerdo a la legislación vigente sobre contratación del sector público.

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

- **Prestación P1. GESTIÓN ENERGÉTICA:** Gestión energética y de explotación, incluida la gestión del suministro energético para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato. Esta prestación incluye el pago de los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, la gestión de facturas, el control y la gestión del funcionamiento, así como la contratación de la empresa comercializadora de energía eléctrica que ofrezca las mejores condiciones económicas con tal de favorecer y garantizar la mejora económica del proyecto. Queda igualmente incluido el control de calidad, cantidad y uso de la electricidad, así como la garantía de aprovisionamiento.
- **Prestación P2. MANTENIMIENTO:** Mantenimiento preventivo con servicio 24 horas para conseguir el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las mismas y de todos sus componentes al valor inicial ofertado.
- **Prestación P3. GARANTÍA TOTAL:** Mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía total, que incluye: Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados por el uso y envejecimiento de las instalaciones, así como localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones de alumbrado exterior, así como las instalaciones eléctricas de los edificios municipales y elementos eléctricos del servicios de abastecimiento de agua y depuración de aguas residuales, incluyendo mano de obra, medios y materiales, según se regula en el Pliego de Condiciones Técnicas. Quedan excluidos las reparaciones necesarias por actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza.
- **Prestación P4. OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA:** Realización y financiación de las obras de reforma, mejora, adecuación y renovación de las instalaciones objeto del contrato. Estas obras no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

Se presentarán 2 tipos de inversiones: las asumidas de manera incondicional por la ESE, y aquellas cuya realización dependa del acaecimiento de un hecho exógeno al contrato (obtención de subvenciones, licencias, permisos, acometidas y derechos de conexión, etc.). Para ambos tipos se presentará una Memoria Técnica formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, plan de acción y posibles condiciones para su ejecución. Entre estas inversiones estarán las derivadas de la normativa vigente y futura de nueva aplicación, así como de las recomendaciones establecidas.

Dentro de esta prestación, se deberán de contemplar las obras de adecuación de las instalaciones a la normativa vigente incluidas en el anexo 4 y 6 del pliego de prescripciones técnicas.

- **Prestación P5. INVERSIONES EN AHORRO ENERGETICO Y ENERGIAS RENOVABLES.** Además de la prestación anterior, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales.

Entre estas inversiones estarán las derivadas de las recomendaciones que establece la Directiva 2010/31 sobre eficiencia energética de edificios así como las medidas contempladas en la Directiva 2006/32 de eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos.

Al igual que en la P4 se presentarán dos tipos de inversiones, las incondicionadas y las condicionadas a un hecho exógeno al contrato.

Estas obras de mejora serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

- **Prestación P6. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS:** Ejecución de trabajos no programados relacionados con el alumbrado exterior y edificios municipales, en el marco de este contrato, y que no corresponden a trabajos específicos del resto de prestaciones, en base a los precios unitarios ofertados.

Las obras de reforma, mejora y renovación contempladas en las Prestaciones P4 y P5 serán ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato, tal y como ha quedado expuesto anteriormente.

El presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y otros documentos anexos, tendrán carácter contractual. Tendrán también carácter contractual las plicas (ofertas) que haga la empresa que, finalmente, haga la oferta más ventajosa. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte íntegra del mismo.

Con carácter previo a la presentación de su oferta, los licitadores deberán haber visto y revisado todos los edificios y equipamientos, así como las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalecerse, en el caso de resultar adjudicatario de la licitación, de las diferencias observadas con los datos facilitados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, para pretender una modificación contractual o cambio de precio durante el periodo contractual. Es por tanto necesario el presentar en la fase de licitación Certificado de visita a las instalaciones debidamente acreditado por Responsable Técnico del Ayuntamiento. Se rechazarán las ofertas que no presenten el certificado. Por tanto, es necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones existentes antes de redactar su oferta. Para llevar a cabo las visitas de los edificios y sus instalaciones, en el anuncio de licitación se indicará una dirección de correo electrónico para que los interesados puedan inscribirse para la misma, informando posteriormente en función de las solicitudes recibidas, de las fechas en las que los interesados podrán llevar a cabo las mismas, siendo requisito indispensable la asistencia a la misma para ser admitido en el procedimiento de contratación.

Con todo ello, el Adjudicatario acepta las instalaciones actuales y tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza y estado de los edificios existentes.
- Estado de todas las instalaciones y equipos en el ámbito de actuación de la licitación.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios y sus instalaciones.

CLÁUSULA 2.- EXCLUSIONES

En las prestaciones descritas anteriormente a cargo de la ESE, no se incluyen las instalaciones y elementos que a continuación se enumeran:

- En la prestación P1 quedan excluidos los edificios de titularidad municipal cuyo uso y explotación se encuentran cedido a terceros, como el Centro Social del casco antiguo de Terradillos. De esta prestación se excluyen igualmente los consumos por situaciones especiales de carácter temporal (fiestas, alumbrado navideño, eventos especiales...) cuyo tratamiento se regula en el apartado de excesos de consumo del presente pliego.
- Las instalaciones de fontanería, calefacción o ACS
- Las instalaciones telefónicas, centralitas telefónicas y teléfonos.
- Los equipos de oficina (fax, fotocopiadora,...)
- Los equipos informáticos que no formen propiamente parte integral de las instalaciones objeto del presente contrato, como ordenadores, impresoras, pizarras digitales...
- La maquinaria y equipamiento específico de los servicios concesionarios del ayuntamiento o contemplados en otros servicios dependientes del Ayuntamiento, tales como cafetería de concesiones, limpieza de estancias etc.

CLÁUSULA 3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-terradillos.com

CLÁUSULA 4.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.

Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del Contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación por los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia:

- El **consumo anual estimado** de electricidad objeto del contrato, asciende a la cantidad de **873.976,25 kwh/año** dividido en los siguientes consumos por usos:

Alumbrado exterior	201.323,75
Edificios	63.646,18
Ciclo del Agua	609.006,32

- El **coste anual estimado de electricidad** para los edificios e instalaciones objeto del contrato asciende a la cantidad de **156.511,58 € I.V.A. incluido**, asimismo dividido por usos.

Alumbrado exterior	31.801,56 €
Edificios	16.659,16 €
Ciclo del Agua	108.050,86 €

- El **número de puntos de luz estimados** para las instalaciones del alumbrado exterior objeto del contrato asciende a **955** unidades.
- El **número de cuadros de control y medida** de las líneas del **alumbrado exterior** objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio de Terradillos, siendo un total de 12 unidades, el **número de cuadros de control y medida** de los **edificios municipales** objeto del contrato asciende a 14 unidades , y en número de **cuadros de control de los elementos electromecánicos** del ciclo de agua asciende a 9 unidades

Dado el potencial de ahorro energético en las instalaciones de alumbrado exterior, edificios municipales y elementos electromecánicos del abastecimientos de agua objeto del Contrato, el objetivo del Ayuntamiento titular de las instalaciones es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energética sin que ello suponga incurrir en costes adicionales por parte del Ayuntamiento propietario.

De esta forma, el Adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato como resultado del ahorro obtenido en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas en su oferta y que podrán ser de alcance diverso. El ahorro obtenido, una vez descontada la retribución económica de la ESE adjudicataria de acuerdo con su oferta, deberá ser como mínimo el contenido en esta, en caso contrario, la pérdida será asumida al 100% por la adjudicataria. Si el ahorro obtenido, una vez descontada la retribución de la ESE fuera superior en más de 5 puntos porcentuales al ofertado, lo que exceda de esos 5 puntos porcentuales se repartirá en partes iguales para la ESE y el Ayuntamiento de Terradillos. Este último podrá decidir reinvertir o no este “excedente de ahorro” que le corresponde en otras medidas de mejora de eficiencia energética no incluidas ni en la oferta ni en el presente Pliego.

Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán también en un mayor beneficio del Adjudicatario del Contrato.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO.

El presupuesto de la licitación del contrato se establece en **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (137.848,41 €)** Sobre este importe se tendrá que aplicar el IVA vigente en cada momento. El presupuesto de la licitación es la suma de dos conceptos:

- Presupuesto de la Prestación P1, Gestión Energética
- Presupuesto de las Prestaciones P2 y P3, Mantenimiento Preventivo y Garantía total.

El presupuesto de la prestación P1 es de 129.348,41 € sin IVA, el cual se expresará separadamente. Este presupuesto está calculado sobre los costes actuales del suministro energético, incluyendo término de potencia, término de energía, alquiler de contadores y equipos, impuestos sobre la electricidad y carburantes, y todos los conceptos que son de aplicación.

El presupuesto de licitación de las **prestaciones P2 y P3 es de 8.500,00 € sin IVA**, el cual se expresará separadamente.

Las ofertas serán presentadas a la baja, y no superarán en ninguno de los casos la mencionada cantidad.

Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que por los antedichos conceptos pudiera devengarse.

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato podrán ser objeto de revisión con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento correspondiente del sobre B de la oferta seleccionada.

CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con las partidas presupuestarias actuales y que se vayan incluyendo durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 15 años.

A partir de ese momento, el contrato se podrá prorrogar, de mutuo acuerdo entre las partes antes de su finalización, por períodos de 1 año, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 20 años desde la fecha de adjudicación.

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en base a lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante pluralidad de criterios.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula 15 (Criterios de Valoración) del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA 10.- ANUNCIO DE LICITACION Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Se publicará el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, estableciéndose el correspondiente plazo de presentación de proposiciones, según lo dispuesto al respecto en los artículos 143 y 159.2 del mismo texto legal.

Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y que acrediten debidamente disponer de una organización con los debidos medios materiales y personales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Terradillos, en el Registro General de Documentos, hasta las 14.00 horas del último día de presentación de proposiciones, en el plazo de 30 DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, siempre que se haya realizado antes de las 14.00 horas del último día de presentación, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del Contrato y nombre del licitador. El número de fax es el 923200001

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario-Interventor. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

CLAUSULA 11.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en el que exteriormente y de manera legible se consignarán los siguientes datos:

- Objeto del contrato
- Razón social de la empresa
- Dirección postal
- Teléfono y fax
- Correo electrónico
- Nombre, fecha y firma

La indicación de una dirección de correo electrónico supondrá el consentimiento implícito del licitador a que la Administración proceda por este medio a la práctica de comunicaciones, requerimientos y notificaciones relacionadas con esta contratación, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con las peculiaridades que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A" Documentación Administrativa.
- Sobre "B" Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.
- Sobre "C" Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A". DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación administrativa deberá acompañarse al Modelo de Solicitud de Participación del Anexo 1 del presente pliego y se aportará la siguiente documentación:

A. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o Instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

- Escritura de constitución y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición:
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por letrado de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 44 del TRLCAP.
- Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias: alta en el I.A.E. en el epígrafe que corresponda a su actividad así como último recibo, certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública y con la seguridad social de los trabajadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de los requisitos antes señalados podrán ser motivo de no admisión de la oferta.

El Ayuntamiento de Terradillos podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las Empresas que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Terradillos y en el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y deberán nombrar un representante o apoderado de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

B. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse al momento de presentar su correspondiente propuesta, por los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras.
- Presentación de balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por el empresario en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Pólizas de seguros de seguros suscritas por el licitador, riesgos y capitales asegurados por las mismas.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el Ayuntamiento de Terradillos.

C. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará CONJUNTAMENTE por los medios siguientes:

- Justificación de, al menos, 1 contrato de Servicios Energéticos con un importe superior a 150.000 €/año. Se acreditará mediante certificaciones expedidas por clientes con los cuales tienen suscritos dichos contratos. No se admitirán los contratos que no estén debidamente acreditados.
- Justificación de al menos, 1 contrato de mantenimiento de alumbrado público con un importe global superior a 50.000 €/año. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. No se admitirán los contratos que no estén debidamente acreditados.
- Una declaración que indique la plantilla de personal directamente a cargo de la empresa y el equipo directivo, indicando la estructura y organización de la empresa. Será necesario, de acuerdo al Anexo Técnico, que se declare lo siguiente:
 - Medios humanos técnicos y auxiliares para la ejecución de obras, mantenimiento, gestión y explotación de las instalaciones de alumbrado exterior, según la legislación vigente.
 - Una declaración de las instalaciones, equipos y cualquier elemento de que disponga el empresario para la realización de las actividades relacionadas con

el contrato. Será necesario, de acuerdo al Anexo Técnico, que se cuente con los siguientes equipos:

- Detector de averías subterráneas.
 - Camión cesta para una altura igual o superior a 16 metros, con sistema de comunicación y GPS.
 - Luxómetro registrador.
 - Elementos de medición y control de tomas de tierra, aislamiento y tensiones de paso y contacto.
 - Elementos de medición múltiples de potencia, tensión, intensidad y coseno de fi.
- Una declaración de las medidas y sistemas de control de calidad del sistema de producción disponibles.
- Documentación que acredite la condición del licitador de empresa registrada como instalador autorizado para las instalaciones eléctricas objeto del contrato.

D. CERTIFICADO DE VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO

E. GARANTÍA PROVISIONAL

Los ofertantes deberán constituir garantía provisional en cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP, equivalente al 3% del presupuesto de licitación. Se adjuntará en esta sección original de la referida documentación.

En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía establecida en el antecedente apartado.

Dicha garantía provisional responderá de la veracidad de los datos aportados por los oferentes, así como de que no será retirada la propuesta de forma injustificada antes de la formalización de la adjudicación.

La garantía será devuelta a las empresas no adjudicatarias una vez se haya procedido a la adjudicación del contrato, y a la adjudicataria en el momento en que se constituya la garantía definitiva.

SOBRE "B". DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Contendrán una sola **proposición firmada** por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "Modelo de proposición económica anual" que figura en el Anexo 2 del presente pliego, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, si bien expresado como partida separada. Igualmente se expresará por separado el porcentaje de beneficio industrial con el que se ha elaborado la oferta y que servirá de base para el cálculo de la retribución del adjudicatario.

Sin perjuicio de su desglose para cada una de las prestaciones P1, P2 y P3, la proposición económica presentada vendrá referida a una única cantidad anual que incluirá la suma de los

precios de las prestaciones P1, P2 y P3, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, si bien expresado como partida separada.

En el caso de la prestación P1, el licitador deberá expresar en porcentaje el ahorro mínimo garantizado sobre el precio base de licitación a los efectos de poder calcular, si los hubiera, los excesos de ahorro.

Respecto a esta prestación P1, el licitador podrá ofertar un plazo de carencia, a financiar con los ahorros previstos, durante el cual asumirá los costes de energía y que se valorará en la forma establecida en la cláusula 15.

La Prestación P4 y P5 relativa a las Obras de Reforma, Mejora y Renovación de las Instalaciones será por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, no correspondiendo su facturación, ni su pago al Ayuntamiento.

También se incluye en el modelo de proposición económica anual la oferta correspondiente a la **prestación P6**, en baja aplicada a todos los precios unitarios. De esta baja resultará un cuadro de precios exhaustivo en el que se recogerán los precios de mano de obra, materiales y medios auxiliares de todo tipo que se aplicarán en caso de resultar adjudicatario a lo largo de la duración del contrato con las revisiones recogidas en este Pliego.

SOBRE "C". DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En este sobre deberá introducirse exclusivamente la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la cláusula de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica.

Los licitadores deberán aportar los documentos siguientes, teniendo en cuenta que la documentación deberá presentarse tanto en soporte papel como en digital (CD, pen-drive, etc.)

Documento 1. Informe inicial, Campañas de concienciación, Certificados.

Se dividirá en tres bloques de acuerdo con los criterios de adjudicación:

Bloque 1: INFORME INICIAL – DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: deberá reflejar la realidad actual de las instalaciones objeto del presente pliego.

Se valorará el nivel de detalle y conocimiento de las instalaciones por parte del ofertante, como garantía en la correcta interpretación del estado de las instalaciones y por tanto de las soluciones técnicas planteadas para las mismas. Deberá contener los documentos que permitan realizar la valoración.

Bloque 2: CERTIFICADOS DE CALIDAD. Se valorarán las ofertas de las Empresas que estén en posesión de las normas de calidad ISO 9001, ISO 14001, ISO 50.001 y OSHAS 18001, y proporcionalmente menos, las Empresas que no posean alguno de los sellos de calidad indicados. Los licitadores deberán presentar copias de los mencionados certificados.

Documento 2. Estudio Técnico de la Prestación P1 – Gestión Energética

Recogerá una memoria descriptiva y justificativa del plan de actuación, con indicación de

medios tecnológicos en el sistema de gestión, y el análisis mediante un estudio energético del ahorro conseguido. Entre otros datos podrá incluir:

- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética.
- Propuesta de inventario y planos a elaborar
- Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos.
- Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior.
- Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación, cumpliendo como mínimo el establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Estudio Energético de la Instalación con justificación del ahorro energético estimado.
- Sistema informático integral de gestión del Alumbrado Público y edificios.

En todo caso, este documento incluirá toda aquella documentación que el licitador considere necesaria para llevar a cabo la puntuación en los criterios de valoración detallados.

Documento 3. Estudio Técnico de la Prestación P2–Mantenimiento y a la Prestación P3-Garantía Total

Detallará la metodología, medios directos (humanos, materiales, maquinaria e instalaciones) propuestos por el servicio, tiempo de respuesta, el plan de mantenimiento programado, preventivo y correctivo así como el cumplimiento de las condiciones de la garantía recogida en los pliegos, etc. Entre otros datos podrá incluir:

- Plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones
- Plan de contingencia en casos de avería.
- Justificación del tiempo medio estimado de atención en casos de avería.
- Descripción y ubicación de los locales, vehículos y medio auxiliares destinados a la prestación de los mismos.
- Características de los equipos humanos y mecánicos que se dedicarán a la realización de los trabajos, etc.

Documento 4. Estudio Técnico de la Prestación P4–Obras de Reforma, Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía y a la Prestación P5–Inversiones en ahorro energético y energías renovables.

Recogerá la descripción, detalle y justificación de la idoneidad de las medidas propuestas, por los licitadores en sus ofertas, así como la calidad de los medios materiales propuestos.

Aquí deberá reflejarse la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro de la Prestación P4 y P5, para las obras de reforma, mejora y renovación de las instalaciones y otras inversiones en ahorro energético. Se incluirán las obras señaladas por el Ayuntamiento como obligatorias y desglosará las obras que el licitador se compromete a llevar a cabo incondicionadamente y a cuales lo hace condicionadamente.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras e inversiones. La Memoria Técnica detallará las características de los nuevos equipos y elementos de las instalaciones objeto del contrato, y establecerá el calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión, teniendo en cuenta que **las obras incluidas en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas deben de concluir en el plazo de dos meses desde la fecha de firma del contrato.**

Se incluirá en este apartado un estudio energético con los ahorros previstos o la producción de energía renovable, así como un estudio técnico-económico, el plan de ejecución y, si fuera el caso, las posibles condiciones a las que se vinculan.

Se aportará toda la documentación necesaria para la verificación de la calidad y prestaciones del material suministrado incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente Pliego.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde/Presidente o persona en quien delegue.
- Secretario: El Técnico de Administración General del Ayuntamiento
- Vocales: El Concejal Delegado de Urbanismo, el Secretario-Interventor y un vocal en representación de los grupos municipales de la oposición a propuesta de los mismos.

La Mesa de Contratación podrá recabar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, incluso a empresas externas con demostrada solvencia y capacidad.

CLÁUSULA 13.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. ADMISION DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12.00 horas, si éste fuese inhábil pasaría al siguiente día hábil (no se computará el sábado como día hábil). Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A, este acto no será público.

La Mesa de Contratación calificará las documentaciones contenidas en el sobre A. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se

comunicará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que lo subsanen ante la Mesa de Contratación.

Se declararán inadmisibles las solicitudes de los licitadores que no se encuentren al corriente de sus obligaciones respecto a la Administración. Así mismo, la omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los pliegos serán motivo para la no admisión de la oferta

La Mesa de Contratación a la vista del contenido del sobre "A" declarará admitidos a los concurrentes que tengan capacidad para contratar y solvencia técnica y económica acorde con este contrato. Los criterios objetivos con arreglo a los cuales la Mesa de Contratación admitirá a los concurrentes serán los que se indican en los apartados de Solvencia económico-financiera y técnica

En el lugar, fecha y horas que se señalen en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Terradillos, la Mesa de Contratación notificará el resultado de las Empresas admitidas por la misma como consecuencia de la verificación de la documentación contenida en los sobres "A"

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre C correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, dejando constancia documental de todo lo actuado, y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a la valoración de las mismas.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez emitido el informe de valoración de las ofertas correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor, y en acto público, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre B dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas, seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El acto de apertura de las proposiciones económicas comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de los juicios de valor, abriéndose posteriormente los sobres de proposición económica y dando a conocer el contenido de los mismos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y efectuará propuesta de calificación de las ofertas conforme a los criterios que se especifican en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

CLÁUSULA 14.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas, siendo valoradas con 0 puntos.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes.

La adjudicación recaerá en la oferta que alcance la mayor puntuación con la siguiente distribución:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Máximo 49 pts.)

- **Respecto al proyecto presentado por el licitador (hasta un máximo de 18 puntos)**
 - a) **Diagnostico de la situación actual.** Se valorará el grado de conocimiento y descripción de la situación actual del municipio, así como la incorporación de un inventario o auditoría, planos y descripciones de los elementos e instalaciones que componen cada uno de los servicios objeto del contrato. **(hasta un máximo de 15 puntos)**
 - b) **Certificados de calidad.** Se valorarán las ofertas de las Empresas que estén en posesión de las normas de calidad ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 y OSHAS 18001, y proporcionalmente menos, las Empresas que no posean alguno de los sellos de calidad indicados, resultando con 0 puntos las que no posean ninguno. **(hasta un máximo de 3 puntos).**
- **Respecto a la Prestación P1 – Gestión Energética (hasta un máximo de 8 puntos):** se valorará la presentación de una memoria descriptiva y justificativa del plan de actuación, con indicación de medios tecnológicos en el sistema de gestión, y el análisis mediante un estudio energético del ahorro conseguido.
- **Respecto a la Prestación P2 – Mantenimiento y a la Prestación P3 – Garantía Total (hasta un máximo de 8 puntos):** se valorará la metodología, medios directos (humanos, materiales, maquinaria e instalaciones) propuestos por el servicio, tiempo de respuesta, el plan de mantenimiento programado, preventivo y correctivo así como el cumplimiento de las condiciones de la garantía recogida en los pliegos, etc.
- **Respecto a la Prestación P4 – Obras de Reforma, Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía y a la Prestación P5 – Inversiones en ahorro energético y energías renovables (hasta un máximo de 15 puntos):** se valorará la descripción, detalle y justificación de la idoneidad de las medidas propuestas por los licitadores en sus ofertas, la inversión ofertada así como la calidad de los medios materiales propuestos.
- No serán tenidas en consideración aquellas ofertas que no superen un umbral mínimo de 25 puntos.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Máximo 51 pts)

- **Oferta Económica:** Se valorará la mejor oferta económica correspondiente a las prestaciones P1, P2 y P3 con un **máximo de 40 puntos**. La puntuación de cada una de las ofertas económicas (Px) vendrá definida por la siguiente fórmula:

$$P_X = P_{MAX} * \left(\frac{B_X^2}{(B_m + 10)^2 + 1} \right)$$

donde:

- P_X: Puntuación de la oferta a valorar
- P_{MAX}: Puntuación máxima del criterio económico (40)
- B_X: Baja en % de oferta económica a valorar
- B_m: Baja media del conjunto de las ofertas

- **Baja a los precios unitarios P6:** Se valorará con un máximo de 6 puntos la mejor baja global a los precios unitarios correspondientes a la prestación P6. La puntuación de cada una de bajas ofertadas (Px) vendrá definida por la siguiente fórmula:

$$P_X = P_{MAX} * \left(\frac{B_X^2}{(B_m + 10)^2 + 1} \right)$$

donde:

- P_X: Puntuación de la oferta a valorar
- P_{MAX}: Puntuación máxima del criterio económico (6)
- B_X: Baja en % de los precios unitarios P6
- B_m: Baja media del conjunto de las ofertas

- **Carencia en el pago de la prestación P1:** Se valorará con un máximo de 5 puntos la oferta de una carencia en el pago de la prestación P1, a razón de 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 10 meses.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Esta clasificación se hará mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 15, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez (10) días hábiles.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía

definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Cuando el acto recurrido sea la adjudicación, la tramitación del expediente quedará en suspenso hasta que el órgano encargado de resolver el recurso se pronuncie sobre el mantenimiento o levantamiento de la suspensión automática o, en su defecto hasta que se resuelva expresamente el recurso.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 17.- GARANTIA DEFINITIVA

El Adjudicatario provisional, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación, y previamente a la formalización del contrato, deberá acreditar la constitución en la Tesorería de la Administración titular de las instalaciones la garantía definitiva. El importe de la cuantía de la garantía definitiva ascenderá al 5% del Importe Total Anual del contrato, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 135 del TRLCSP

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos al presente Pliego.

El Adjudicatario podrá optar por la retención de un importe similar al establecido como garantía definitiva, de la primera facturación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía responderá de las penalizaciones que pudieran corresponder al Adjudicatario en razón de la deficiente ejecución del contrato, retrasos, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de los gastos originados al Ayuntamiento de Terradillos por demora en el cumplimiento, y de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a éste con motivo de la ejecución del contrato.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el Adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Los bienes a entregar por el adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en las correspondientes Condiciones Técnicas del presente contrato.

El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la

interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El Adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento o de las condiciones impuestas por él.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden directa e inmediata de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. No responderá el adjudicatario de los daños que se causen a terceros como consecuencia del estado en que se encuentren las instalaciones al momento de ser recibidas por aquél. No obstante, la responsabilidad recaerá en el adjudicatario en los supuestos en que las instalaciones causantes del daño no hubieran sido modificadas, renovadas o reparadas por aquél pese a formar ello parte de los compromisos contraídos por el propio adjudicatario en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA 20.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

MEDIOS HUMANOS:

El adjudicatario deberá adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en el contrato de forma directa o indirecta.

Deberá nombrar a un técnico, con competencia en función de su titulación y experiencia en mantenimiento de edificios e instalaciones, que será junto al responsable de la empresa el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio entre la ESE y el Ayuntamiento. Ese interlocutor deberá asistir a las reuniones a las que se le requiera para tratar asuntos relativos al servicio.

Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho técnico, serán los siguientes:

- a) Será el encargado de la relación con los responsables de la Administración, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas, los trabajos necesarios a realizar, etc.
- b) Será responsable del buen funcionamiento de las nuevas instalaciones a mantener.
- c) Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
- d) Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos de la Administración titular del edificio.

La Administración contratante no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

El Adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o

retraso de los servicios contratados, debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (RITE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato

VEHÍCULOS Y MEDIOS A UTILIZAR:

Las empresas licitadoras deberán hacer constar el material móvil que decidan adscribir al servicio.

Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos de la Administración cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal como a terceras personas.

La garantía a cubrir será de 500.000 euros, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante la Administración titular de los edificios e instalaciones en el momento de la firma del contrato.

PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición de la Administración cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de octubre, que se adjuntará a la oferta.

PLAN DE ACTUACIÓN:

En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos de las Administraciones Públicas, en el que se recojan las previsiones para el mes siguiente.

Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados, entregándolos para su firma al técnico designado por la Administración.

VIGILANCIA E INSPECCIÓN:

En todo momento los técnicos de la Administración tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal de los servicios técnicos de la Administración.

OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Igualmente serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten necesarios para la contratación de empresas de asesoramiento externo para la resolución de la licitación.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado serán de cuenta del contratista. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato será 2.500 €, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros necesarias de acuerdo al presente Pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

ACTUALIZACIÓN E INVENTARIO DE TODAS LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista realizará una revisión de la relación de instalaciones especificada en los anexos del pliego de prescripciones técnicas, entregando una relación exhaustiva realizada "in situ" de cada centro, edificio municipal, instalación de alumbrado público o instalaciones eléctricas relacionadas con el ciclo del agua, y en general de todas las instalaciones y equipos que se encuentren en los edificios objeto del presente contrato, debiendo recopilar en un "libro de inventario de Instalaciones y Equipos" en soporte informático para cada centro, la documentación técnica organizada y codificada para cada instalación y equipo, donde constarán los siguientes datos:

- Ubicación: Edificio, planta y calle.
- Identificación: Marca, modelo y número de serie.
- Suministrador
- Fecha de fabricación e instalación
- Breve descripción del equipo
- Órgano responsable
- Empresa mantenedora
- Características técnicas

La citada relación será revisada, actualizada y mantenida por la empresa adjudicataria. A tal

efecto, realizará anualmente la actualización de la lista de las instalaciones y equipos objeto de la presente licitación, que deberá remitir a la Administración titular en soporte informático y en el formato compatible que se le indique por la misma.

La actualización de la relación de equipos e instalaciones y de las anteriores actuaciones podrá dar lugar a modificaciones contractuales. A partir de la fecha de presentación de la documentación antes referida, la Administración titular contará con 1 mes para confirmar las modificaciones en las instalaciones o en los usos y parámetros de funcionamiento de cada instalación para que estén caracterizados de común acuerdo entre la Administración titular y el Contratista.

PLAN DE MEDIDA Y VERIFICACIÓN:

Una vez se hayan definido de común acuerdo entre la Administración titular y el Contratista la relación de equipos e instalaciones actualizada y los usos y parámetros de funcionamiento de todas las instalaciones, el Contratista definirá y presentará al Ayuntamiento el Plan de Medida y Verificación del ahorro de energía.

Dicho Plan, con carácter previo a su puesta en marcha, deberá ser sometido por el contratista a la consideración de la Administración titular para su aprobación. Este Plan identificará cuales son los factores que se van a utilizar para evaluar y parametrizar la influencia de las variables externas sobre el consumo base y los cálculos de evaluación y parametrización de la influencia de las variables externas sobre el citado consumo base.

El Contratista deberá implantar los sistemas de medida y verificación necesarios para realizar la medición de los ahorros conseguidos.

El informe que se deberá presentar junto con la liquidación anual, verificará los ahorros de energía obtenidos basados en el Plan de medida y verificación y expresará tanto el gasto de la electricidad y gas natural, como el cálculo de los porcentajes de participación necesarios para la revisión de precios según el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control del contrato se realizará mediante software y aprobado por el Ayuntamiento, el cual se llevará a cabo durante la puesta en marcha del contrato

Dicho sistema permitirá gráfica y numéricamente el control de cada punto de suministro con la máxima información de estos: potencias, consumos, precios, histórico, etc. El sistema permitirá, asimismo, el acceso a estos datos por medio de Servicios Web para facilitar su tratamiento automatizado por parte de terceras aplicaciones. Con este sistema se conocerán con total transparencia los consumos y coste de cada punto de suministro, y se prepararán las certificaciones mensuales y liquidación de ahorros que se deriven.

NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO:

La ESE gestionará y contratará los nuevos puntos de suministro, especialmente los relacionados en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los contratos eventuales contemplados en el pliego que se acuerden con el Ayuntamiento. El importe resultante se liquidará anualmente según la cláusula del pliego correspondiente al abono del contratista.

CLÁUSULA 21.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

El **pago** se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el Adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

MODALIDADES Y DETERMINACIÓN DE PRECIOS

Gestión Energética (Prestación P1).

El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida en el Anexo Técnico. Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el presente artículo en lo que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía.

Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán por cuenta del Ayuntamiento, según lo especificado en el presente Pliego.

El importe del suministro eléctrico correspondiente a consumos anteriores a la entrada en vigor del contrato a los cuatro meses de su firma, serán de completo cargo del ayuntamiento sin que, en relación con los mismos, proceda practicar descuento alguno al adjudicatario.

El ayuntamiento hará una autorización escrita para que el adjudicatario pueda gestionar en su nombre el cambio de tarifas a lo largo de todo el plazo del contrato.

Mantenimiento y Garantía Total (Prestaciones P2-P3).

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones con todos sus componentes, lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total, y la organización y seguimiento que se indican en el Anexo Técnico, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en cada momento a lo largo de la vida del contrato.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas en el apartado correspondiente del presente Pliego, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

Obras de Reforma, Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía (Prestación P4).

Estos trabajos, incluidos los de adecuación a normativa de las instalaciones del anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, financiándose a lo largo de la duración del contrato, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento.

Inversiones en ahorro energético y energías renovables (Prestación P5).

Estos trabajos serán por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, financiándose a lo largo de la duración del contrato, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento.

Trabajos complementarios (Prestación P6).

Estas tareas corresponden a operaciones de renovación de la red, traslados de puntos de luz, instalaciones provisionales, instalaciones para fiestas de Navidad y actividades diversas, nuevos alumbrados, reparación de averías producidas por actos vandálicos, colisiones de vehículos u obras en la vía pública, obra civil de reparaciones de la garantía total, etc., que realizará la ESE a petición o no, según el caso, del Ayuntamiento y previa aprobación por parte de los servicios técnicos municipales del presupuesto de los trabajos elaborados a partir del cuadro de precios unitarios recogidos en el PACP para la prestación P6, teniendo lugar su cobro mediante facturas aparte.

Las revisiones de precios de P6 a efectuar serán las previstas en el presente Pliego, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

Prestaciones no Incluidas.

Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la Garantía Total y que el Adjudicatario indicará en su propuesta, de acuerdo a este Pliego.

Todos los señalados en el epígrafe anterior dentro del apartado de trabajos complementarios.

Los trabajos de transformación, reestructuración o modificación de las instalaciones no previstos en la Garantía Total y que el Adjudicatario indicará en su propuesta, de acuerdo a este Pliego.

Excesos de consumos de energía por eventos, ferias, fiestas, navidades, etc.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

Gestión Energética (Prestación P1).

➤ DETERMINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS MENSUALES:

Con una frecuencia mensual, el Contratista deberá incorporar a la información a entregar a los servicios técnicos municipales los siguientes datos:

- a) Último **periodo de facturación** disponible de energía eléctrica para cada punto de consumo que incluya el **coste total sin IVA** (pero con el resto de impuestos energéticos, tasas, servicios, etc, incluidos en la factura), el **consumo** (de factura) correspondiente a dicho coste total en el periodo.
- b) El **precio unitario medio** resultante de dividir el coste total por el consumo medio expresado en €/Kwh

Las obligaciones derivadas del contenido de la prestación P1 entrara en vigor al 100% a los 4 meses de la firma del contrato, independientemente de las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario y del calendario propuesto para la ejecución de las prestaciones P4 y P5.

➤ DETERMINACIÓN DE CONSTANTES DE REFERENCIA DE REVISIONES

El primer precio unitario medio del mes, obtenido tras la entrada en vigor de la prestación P1 (a los 4 meses de la firma del contrato), servirá de base a las futuras revisiones (Precio unitario inicial electricidad (€/kwh), en el mes de revisión.)

Este valor se mantendrá hasta la primera revisión, recalculándose una vez transcurrido un año, y una vez finalizadas las obras de reforma, mejora y eficiencia en las instalaciones (prestaciones P4 y P5), para evitar distorsiones estacionales, momento en el que se mantendrán constantes a lo largo del contrato, recalculándose en el caso de que la incorporación de nuevas tecnologías suponga una variación en los porcentajes en los que intervienen cada fuente de energía o en los tipos de fuentes de energía empleados.

➤ CÁLCULO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios se realizará con frecuencia anual, teniendo lugar la primera revisión una vez transcurrido un año desde la firma del contrato (en el mismo mes).

Para efectuar la revisión de la prestación P1 – Gestión Energética, se procederá como paso previo a calcular el coeficiente de revisión según la siguiente fórmula:

$$K = K \frac{P_i}{P_o}$$

Donde:

- ✓ P_i = Precio unitario medio electricidad (€/kwh), en el mes de revisión.

Para obtener el precio revisado bastará con aplicar la siguiente fórmula:

$$P1_i = K \cdot P1_o$$

Donde:

- ✓ $P1_i$ = Nuevo coste revisado de la Prestación P1
- ✓ $P1_o$ = Coste de la prestación P1 adjudicado en la firma del contrato.

Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P2_i = P2_o (1 + I. P.C.)$$

En la cual:

$P2_i$ = Precio revisado (euros).

$P2_o$ = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P3_i = P3_0 (1 + \text{I.P.C.})$$

En la cual:

$P3_i$ = Precio revisado (euros).

$P3_0$ = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

Trabajos complementarios (P6)

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P6_i = P6_0 (1 + \text{I.P.C.})$$

En la cual:

$P6_i$ = Precio revisado (euros).

$P6_0$ = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

ABONO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el presente Pliego.

El adjudicatario tendrá derecho a la revisión en el caso de que se produzca un cambio tarifario entre la fecha de licitación y los cuatro meses posteriores a la firma del contrato, fecha de la entrada en vigor de la P1.

En el caso de que surjan resoluciones de la dirección general de política energética modificando los precios con periodicidad inferior a la anual se realizará la actualización del importe del contrato con la misma frecuencia

Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la el Ayuntamiento para el pago de sus proveedores.

ABONO DEL EXCESO DE CONSUMOS DE ENERGÍA.

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocadas por la propiedad debido a:

- Excesos de consumo por aumento del horario, o cambios en la regulación de funcionamiento de las instalaciones, respecto al horario establecido por las partes inicialmente.
- Excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

Dichos excesos serán por cuenta del Ayuntamiento y se abonarán a año vencido

AJUSTE DE PRECIOS POR MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES

En el caso de que haya una modificación de potencia: se procederá a realizar una revisión de precios extraordinaria que asuma la variación en el término fijo eléctrico en los siguientes casos:

- Por cada ampliación o disminución de puntos de luz o equipos consumidores de energía o gas.
- Por incremento de la potencia instalada independientemente del factor de utilización

En el caso de que haya una modificación en el número de edificios: En caso de que se modifique el número de edificios objeto del presente pliego, el coste de P1 de estos edificios se evaluará utilizando los ratios de consumos y costes actuales y la superficie de la instalación objeto de dicha valoración.

De cualquier manera, se llegará a un acuerdo con el Ayuntamiento para fijar el aumento o reducción de la mensualidad teniendo en cuenta los factores mencionados.

En el caso de que haya una modificación las instalaciones relacionadas con el ciclo hidráulico, incluido el alta o baja de elementos consumidores de energía eléctrica, el coste de P1 de estas instalaciones se evaluará utilizando los ratios de consumos y costes actuales, las horas de uso y la potencia instalada en los suministros objeto de dicha valoración. De cualquier manera, se llegará a un acuerdo con el Ayuntamiento para fijar el aumento o reducción de la mensualidad teniendo en cuenta los factores mencionados.

En cualquier caso, en aquellas instalaciones donde se haya acometido una inversión según detalle de la oferta, el cese de funcionamiento de la misma, implicará una compensación a la Empresa de Servicios Energéticos por el valor residual correspondiente.

Ajuste de precios por innovaciones tecnológicas a lo largo de la vigencia del contrato: Si a lo largo de la vigencia del contrato, el Adjudicatario detectara oportunidades de ahorro energético por la renovación de instalaciones, estará obligado a presentar a la Dirección del Contrato un plan de viabilidad del proyecto, siendo necesaria la aprobación del mismo para la ejecución de las obras.

PAGO DEL PRECIO.

Según lo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las correspondientes facturas y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 372004, de 29 de diciembre.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia a los efectos previstos en el punto 5 del artículo 216 del TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia

de ello se le originen. En particular, y en relación con las obras de reforma, mejora y renovación de instalaciones contenidas en P4, se aplicará lo establecido en el artículo 288.1 del TRLCSP.

El abono del P1 por parte del Ayuntamiento entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de cuatro meses (4 MESES) desde la firma del contrato. En ese plazo, el adjudicatario implantará las medidas que estime necesarias de las incluidas en la prestación P4. De esta manera, el citado adjudicatario, comenzará a hacerse cargo de la factura eléctrica y del resto de suministros desde dicho momento.

CLÁUSULA 22.-MODIFICACION DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regulará por lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP.

Cualquier modificación de la instalación ajena al Adjudicatario, será objeto de una cláusula adicional al contrato especificando las nuevas condiciones y su importe correspondiente, que deberá guardar relación con los valores establecidos en contrato para instalaciones de similares características.

CLÁUSULA 23.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total, así como de los plazos parciales en su caso.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución implicará el apercibimiento por escrito efectuado por la Administración, previa audiencia del interesado.

INFRACCIONES

Las infracciones del contratista por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato durante su ejecución podrán ser calificadas de muy graves, graves y leves.

Muy Graves:

- a) La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora)
- b) La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios sin causa justificada.
- c) El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento del suministro de energía por causas imputables al mantenimiento sin causa justificada.
- d) Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Terradillos relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos sin causa justificada.
- e) Incumplimiento de plazos en las inversiones programadas y de las prestaciones que deben cumplir.
- f) Falta de medidas de seguridad.

Graves:

- a) El retraso no sistemático en la prestación de los servicios sin causa justificada.
- b) Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio sin causa justificada.

- c) La reiteración en la comisión de faltas leves.
- d) Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

Leves:

- a) Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios.
- b) La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de Terradillos, previa audiencia del contratista.

SANCIONES

Las infracciones cometidas serán sancionadas con las siguientes multas conforme a su tipificación:

- Infracciones muy graves: el 1% sobre el precio del contrato la primera vez y 2% en caso de reincidencia.
- Infracciones graves: entre el 0,25% la primera vez y 0,50% en caso de reincidencia
- Infracciones leves: entre el 0,1% la primera vez y el 0,2% en caso de reincidencia

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder el 10% del importe total del contrato, valor a partir del cual el Ayuntamiento de Terradillos iniciará el expediente de rescisión del contrato.

CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo establecido en la Cláusula anterior, serán causas de resolución del contrato, los supuestos establecidos en los artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP, sin perjuicio de las causas específicas de resolución de acuerdo al tipo de prestación de que se trate en cada caso.

A tales efectos, será causa de resolución el incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego. Por tanto son causa de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas en cuanto a la no aportación de medios personales o materiales comprometidos o al tiempo de respuesta y resultados asignados al contrato.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento. Será causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración, por sí o a través del responsable del contrato, previamente advertida por escrito.
- d) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- e) El incumplimiento por parte del adjudicatario desplazo establecido en el art. 99.2 del

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.

CLAUSULA 25.- CESION Y SUBCONTRATACION.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El Adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

CLÁUSULA 26.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

Concluido y recibido el contrato de conformidad comenzará el plazo de garantía. El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar del Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el Adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Terradillos haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 1 y 3 de esa cláusula, el Adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 27.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

CLÁUSULA 28.- NORMATIVA APLICABLE.

El Adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego, al cumplimiento de:

Los preceptos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las disposiciones que regulen las contrataciones, tanto estatales como autonómicas, que resulten de aplicación de la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 29.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre.

CLÁUSULA 30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el Artículo 210 del TRLCSP y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en referida Ley, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos podrá interponerse el recurso en vía judicial que pudiera corresponder. En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA 31.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a la Prestación P4 y P5, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el Adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá

obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.

La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el importe del Contrato correspondiente a la amortización.

CLÁUSULA 32. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo puesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Terradillos en sesión celebrada el 23 de febrero de 2016

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. M. Luisa Fernández Cuadrado

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D.....
con domicilio en.....
calle.....
y provisto de DNI.....
en nombre propio o en representación de la empresa.....
con domicilio en.....
calle.....
teléfono....., y CIF.....

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y ELEMENTOS ELÉCTROMECAÑICOS RELACIONADOS CON EL CICLO DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS

II.- Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que en relación al contrato de referencia solicito ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA ANUAL

D.....
con domicilio en.....
calle.....
y provisto de DNI.....
en nombre propio o en representación de la empresa.....
con domicilio en.....
calle.....
teléfono....., y CIF.....

DECLARO:

Que habiendo tenido conocimiento de la licitación del contrato de SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y ELEMENTOS ELÉCTROMECAÑICOS RELACIONADOS CON EL CICLO DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS por el procedimiento abierto y la forma de adjudicación del concurso

- I. Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

- Prestación **P1 (Gestión Energética)**
.....€ +.....€ de IVA

- Prestaciones **P2 y P3 (Mantenimiento y Garantía Total)**
.....€ +.....€ de IVA

IMPORTE TOTAL ANUAL DEL CONTRATO (P1+P2+P3)

.....€ +.....€ de IVA

Importe que supone una baja de un ____ % (porcentaje de baja) respecto al presupuesto de la licitación.

- II. Que propongo un **plazo de carencia** demeses (máximo de 10) durante los cuales asumiré el importe de las facturaciones de la prestación P1

El ahorro mínimo garantizado en la presente oferta sobre el precio de licitación de la prestación P1 es de un ____ %

El porcentaje de beneficio industrial tenido en cuenta para elaborar la oferta es de un ____ %.

- III. Prestación **P6 (Trabajos Complementarios)**

Baja que afectará linealmente a todas las partidas del cuadro de precios unitarios establecidos en el anexo 3.: ____ % (porcentaje de baja)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 3

MODELO DE CUADRO DE PRECIOS PARA LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIO NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO
H. Oficial de electricidad en cualquier horario incluido desplazamiento	26,00
H. Ayudante o conductor en cualquier horario, incluido desplazamiento	21,00
H. Peón electricidad en cualquier horario, incluido el desplazamiento	21,00
H. Camión cesta	25,00

CÓDIGO	CAPÍTULO 01 ADECUACIÓN DE INSTALACIONES	CANTIDAD	Precio (€)
01ADI001	Ud. De sustitución de punto de luz hasta 6 metros de altura, por otro a colocar en ubicación adyacente a la del desmontado, comprendiendo el suministro y montaje de la totalidad de los materiales a instalar y la totalidad de la obra civil necesaria para ello, y concretamente, el desmontaje del punto de luz a sustituir, con traslado al almacén municipal y demolición de pavimentos afectados, construcción de arquetas y basamentos, incluyendo excavaciones y rellenos, instalación de soporte normalizado o columna tipo Nikolson de 3,90 metros o similar, lámpara y equipo a definir por la Dirección Facultativa y reposición de los pavimentos afectados, según la normativa municipal. No incluye suministro de luminaria que será ACORDE CON LOS PRECIOS BAREMOS DEL CAPITULO LUMINARIAS	1	1.165,47 €
01ADI002	Ud. De sustitución de punto de luz entre 6 y 9 metros de altura, por otro a colocar en ubicación adyacente a la del desmontado, comprendiendo el suministro y montaje de la totalidad de los materiales a instalar y la totalidad de la obra civil necesaria para ello, y concretamente, el desmontaje del punto de luz a sustituir, con traslado al almacén municipal y demolición de pavimentos afectados, construcción de arquetas y basamentos, incluyendo excavaciones y rellenos, instalación de soporte normalizado , lámpara y equipo a definir por la Dirección Facultativa y reposición de los pavimentos afectados según la normativa municipal. No incluye suministro de luminaria que será ACORDE CON LOS PRECIOS BAREMOS DEL CAPITULO LUMINARIAS	1	1.501,62 €

01ADI003 Ud. De sustitución de punto de luz entre 9 y 12 metros de altura, por otro a 1 1.748,14
colocar en ubicación adyacente a la del desmontado, comprendiendo el €
suministro y montaje de la totalidad de los materiales a instalar y la totalidad
de la obra civil necesaria para ello, y concretamente, el desmontaje del punto
de luz a sustituir, con traslado al almacén municipal y demolición de
pavimentos afectados, construcción de arquetas y basamentos, incluyendo
excavaciones y rellenos, instalación de soporte normalizado , lámpara y
equipo a definir por la Dirección Facultativa y reposición de los pavimentos
afectados según la normativa municipal. No incluye suministro de luminaria
que será ACORDE CON LOS PRECIOS

MATERIALES

	Descripción	Características	Precio
ud.	Lampara 70 W VSAP	Osram o similar	15,23
ud.	Lampara 100 W VSAP	Osram o similar	17,17
ud.	Lampara 150 W VSAP	Osram o similar	18,75
ud.	Lampara 250 W VSAP	Osram o similar	22,50
ud.	Lampara 400 W VSAP	Osram o similar	26,25
ud.	Lampara 80 W VMCC	Osram o similar	5,25
ud.	Lampara 125 W VMCC	Osram o similar	5,63
ud.	Lampara 250 W VMCC	Osram o similar	11,00
ud.	Lampara PL hasta 36 w	Osram o similar	6,75
ud.	Equipo 70 VSAP	ELT o similar	21,75
ud.	Equipo 100 VSAP	ELT o similar	23,63
ud.	Equipo 150 VSAP	ELT o similar	34,32
ud.	Equipo 250 VSAP	ELT o similar	35,92
ud.	Equipo 400 VSAP	ELT o similar	39,67
ud.	Equipo 80 VMCC	ELT o similar	18,00
ud.	Equipo 125 VMCC	ELT o similar	21,38
ud.	Equipo 250 VMCC	ELT o similar	23,00
ud.	Equipo Lamp. PL	ELT o similar	18,75
ud.	Portalamparas E-40	Luxus Goliat o similar	9,94
ud.	Portalamparas E-27	Luxus Goliat o similar	3,29
ud.	Caja Fusibles	Caja Claved 1468-E o similar	20,92
ud.	Caja estanca 100x100x55	Caja estanca Solera	3,50
ud.	Caja estanca 160x135x55	Caja estanca Solera	5,92
ud.	Caja estanca 220x170x80	Caja estanca Solera	7,79
ud.	Fusibles 4A	10x38	1,13
ud.	Fusibles 6A	10x38	1,31
ud.	Fusibles 10A	10x38	1,50
ud.	Fusibles 16A	10x38	1,69
ud.	Fusibles 32A	10x38	1,88
ud.	Fusibles 63A	NH-O	8,44
ud.	Fusibles 63A	NH-OO	7,23
ud.	Fusibles 100A	NH-O	8,44
ud.	Fusibles 100A	NH-OO	7,23
ud.	Contactador 63 A 4P	ABB, Legrand o similar	174,38
ud.	Toma de Tierra	Electrodo de cobre de 2 m	9,66

ud.	Grapa tierra	Grapa bimatálica para toma de tierra	2,73
ml.	Conductor de tierra	Cobre desnudo de 35 mm	4,00

ud.	Contador 40 A 4P	ABB, Legrand o similar	114,38
ud.	Térmico 63 A 4P	ABB, Legrand o similar	135,00
ud.	Térmico 40 A 4P	ABB, Legrand o similar	60,00
ud.	Térmico 25 A 4P	ABB, Legrand o similar	37,50
ud.	Térmico 16 A 4P	ABB, Legrand o similar	37,50
ud.	Térmico 25 A 2P	ABB, Legrand o similar	18,75
ud.	Térmico 16 A 2P	ABB, Legrand o similar	17,06
ud.	Térmico 10 A 2P	ABB, Legrand o similar	15,29
ud.	Térmico 25 A 1P	ABB, Legrand o similar	13,13
ud.	Térmico 16 A 1P	ABB, Legrand o similar	9,85
ud.	Térmico 10 A 1P	ABB, Legrand o similar	9,66
ud.	Diferencial 40 A 4P 300mA	ABB, Legrand o similar	80,63
ud.	Diferencial 25 A 4P 300mA	ABB, Legrand o similar	76,88
ud.	Diferencial 16 A 4P 300mA	ABB, Legrand o similar	54,38
ud.	Celula fotoeléctrica	Orbis o similar	116,25
ud.	Reloj Astronómico	Orbis, Dimaco o similar	253,13
ml.	Cable 1x6	RV 0,6/1Kv	1,05
ml.	Cable 1x10	RV 0,6/1Kv	1,50
ml.	Cable 1x6	RV 0,6/1Kv	2,35
ml.	Cable 1x25	RV 0,6/1Kv	3,60
ml.	Cable 1x35	RV 0,6/1Kv	4,98
ml.	Cable 1x50	RV 0,6/1Kv	6,94
ml.	Cable 2x2,5	RV 0,6/1Kv	0,98
ml.	Cable 3,5x50	RV 0,6/1Kv	31,46
ml.	Cable 4x6	RV 0,6/1Kv	3,60
ml.	Cable 4x10	RV 0,6/1Kv	6,04
ml.	Cable 4x116	RV 0,6/1Kv	9,60
ud.	Luminaria Tipo I (Vacía)	IVH o OVX (Indalux) Modula (Philips) Onix (Socelec) o similar	461,25
ud.	Luminaria Tipo II (Vacía)	Málaga (Philips) o similar	393,75
ud.	Luminaria Tipo III (Vacía)	IVA (Indalux) o similar	346,88

ud.	Luminaria Tipo IV (Vacía)	IVC (Indalux) o similar	281,25
ud.	Luminaria Tipo V (Vacía)	Combi RX (Philips) o similar	262,50
ud.	Farol (Vacío)	Fernando VII o similar	215,63
ud.	Globo Tipo I (Vacío)	Globo Policarbonato Antivandálico	180,00
ud.	Globo Tipo II (Vacío)	Globo baja contaminación Lumínica IJX (indal) o similar	266,25
ud.	Columna 4 mts.	Columna de Chapa Galvanizada AM 3mm o similar	159,38
ud.	Columna 6 mts.	Columna de Chapa Galvanizada AM 3mm o similar	213,75
ud.	Columna 8 mts.	Columna de Chapa Galvanizada AM 3mm o similar	292,50
ud.	Columna 9 mts.	Columna de Chapa Galvanizada AM 3mm o similar	328,13
ud.	Columna 10 mts.	Columna de Chapa Galvanizada AM 3mm o similar	382,50
ud.	Postelete fachada	Postelete Chapa de acero galvanizado	140,63
ud.	Barzo-Báculo	Barzo-Báculo Chapa de acero galvanizado	215,63
ud.	Garra fachada	Garra Fachada Chapa de acero galvanizado	84,38
ud.	Columna Fundición	Columna Fundición tipo Villa, Imperial o similar	590,63
ud.	Tubo 63 mm	Tubo doble capa rojo 63 mm diámetro	3,10
ud.	Tubo 90 mm	Tubo doble capa rojo 90 mm diámetro	4,09
ud.	Marco y Tapa 40x40	Marco y Tapa de 40x40 de fundición	46,88